

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

5625902 Radicado # 2022|E261626 Fecha: 2022-10-10

Folios 5 Anexos: 0

Proc. # 899999061-9 126 - SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Tercero:

Dep.: SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

Tipo Doc.: Circular interna Clase Doc.: Interno

CIRCULAR No. 00009

FUNCIONARIOS SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE PARA:

DE: SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

ASUNTO: CIRCULAR COMPENSACION DE TIEMPO PARA EL DISFRUTE DE LOS

TURNOS DE FIN DE AÑO.

Estimados (as) Funcionarios (as):

La Secretaria Distrital de Ambiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.5.51 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 5º del Decreto Nacional 770 de 2021; con el fin de permitir que los(as) funcionarios(as) puedan compartir y con sus familias en las festividades de fin de año 2022, diseñó una estrategia de compensación de tiempo, equivalente a cinco (5) días, es decir, 42.5 horas hábiles, previa compensación de tiempo laboral y teniendo en cuenta lo siguiente:

1. TURNOS DISPUESTOS PARA EL DISFRUTE DEL DESCANSO COMPENSADO

- a) Primer Turno: Descanso por los días del 19 al 23 de diciembre de 2022
- b) Segundo turno: Descanso por los días del 26 al 30 de diciembre de 2022.
- c) Tercer Turno: Descanso por los días del 2 al 6 de enero de 2023.

2. TIEMPO A COMPENSAR

El descanso de que trata la presente circular, equivale a cinco (5) días hábiles que corresponden a la compensación de tiempo laboral de 42.5 horas, compensación que iniciará a partir del once (11) de octubre de 2022 y terminarán el trece (13) de diciembre de 2022, de la siguiente manera:

Del once (11) de octubre al trece (13) de diciembre de 2022, se compensará una (1) hora al finalizar la jornada ordinaria habitual, esto es, desde las 4:30 p.m. hasta las 5:30 p.m., o del horario flexible que tenga aprobado y asignado el funcionario de común acuerdo con el jefe inmediato.

El día trece (13) de diciembre de 2022, se compensarán treinta (30) minutos al finalizar la jornada ordinaria habitual, esto es desde las 4:30 p.m. hasta las 5:00 p.m., o del horario flexible que tenga aprobado y asignado el servidor (a) publico (a).





Los servidores públicos que tengan horarios diferentes al habitual ordinario, ya sea porque tienen horario flexible asignado, deberán compensar el tiempo de descanso en un total de 42.5 horas, de tal manera que se completen los cinco (5) días hábiles compensados. Los jefes inmediatos de estos (as) servidores (as), deberán contar con las evidencias que demuestren esta situación.

Los servidores (as) públicos (s) que no puedan acogerse al esquema de compensación inicialmente estructurado, podrán compensar las 42.5 horas, eligiendo cinco (5) sábados, en horario de 8:00 a.m. a 5:30 p.m., incluida una hora de almuerzo.

- Sábado 15 de octubre de 2022
- Sábado 22 de octubre de 2022
- Sábado 29 de octubre de 2022
- Sábado 5 de noviembre de 2022
- Sábado 12 de Noviembre de 2022
- Sábado 19 de noviembre de 2022
- Sábado 26 de noviembre de 2022
- Sábado 3 de diciembre de 2022
- Sábado 10 de diciembre de 2022

LINEAMIENTOS GENERALES:

- a) El descanso compensado del que trata la presente circular es voluntario, por tanto, quien no quiera hacer uso de él, podrá prestar sus servicios en la jornada ordinaria laboral o el horario escogido dentro de las alternativas presentadas por la Administración, que de todas maneras compone una intensidad de 8 horas y media.
- b) la compensación de tiempo procederá exclusivamente con trabajo efectivo, es decir, con la realización de actividades acorde con las funciones y compromisos laborales propios del empleo, que desempeña el (la) servidor (a) publico (a) de la Entidad.
- c) Corresponde a los jefes inmediatos, certificar el cumplimiento de los turnos y garantizar en todo caso la prestación del servicio. Así mismo, los jefes inmediatos deberán asignar responsabilidades equivalentes al tiempo a compensar, con evidencia clara y demostrable de las actividades realizadas en el tiempo adicional.
- d) Los descansos se disfrutarán únicamente en los turnos establecidos en el numeral primero de la presente circular.

Si por justa causa comprobada, el (la) servidor (a) publico (a), no logra compensar las 42.5 horas de que trata la presente circular, el descanso se podrá otorgar el equivalente al tiempo compensado. En todo caso la compensación se hará efectiva en los turnos establecidos. Los funcionarios de las Subdirecciones Contractual y Financiera que por necesidades del servicio no puedan tomar su descanso en las fechas establecidas, lo harán en otro momento, previa concertación con el Director de Gestión Corporativa.





Se entiende que existió justa causa que impidió la compensación total de las horas de que trata la presente circular, en las siguientes situaciones administrativas:

- Licencia ordinaria
- Licencia por incapacidad
- Licencia por luto
- Licencia por paternidad
- Licencia por maternidad
- Permiso remunerado
- Vacaciones

En los eventos en que haya justa causa para no haber compensado la totalidad del tiempo reglamentario, el (la) servidor (a) público (a), en consenso con su superior inmediato, podrá acordar un esquema de compensación de tiempo, equivalente a las horas que las situaciones administrativas precedentemente señaladas interrumpieron. Deberá dejarse evidencia de este acuerdo y de la compensación efectiva del tiempo de que trata esta circular y remitirlo al Grupo de Talento Humano de la Dirección de Gestión Corporativa.

En caso de que tal programación no se realice, el (la) servidor (a) público (a), tendrá derecho a descansar dentro del turno elegido, única y exclusivamente las horas compensadas de manera efectiva.

En el caso que el (la) servidor (a) público(a), no compense las 42.5 horas, y para ello, no le asista una justa causa, perderá el derecho al disfrute del descanso compensado.

Serán los jefes de las respectivas dependencias, quienes efectúen el seguimiento y autoricen los descansos compensados a los y las servidores(as)

e) Los servidores (as) públicos(as) autorizados (as) para laborar horas extras que deseen compensar tiempo para acceder al beneficio de descanso, de que trata la presente circular, se les contará la hora de compensación de tiempo, una vez terminen el horario habitual ordinario al que se hayan acogido, del 11 de octubre al 12 de diciembre de 2022 y los 30 minutos restantes el 13 de diciembre de 2022. Las horas extras empezarán a contarse a partir de la terminación del tiempo adicional compensado.

Si la compensación es pactada en día sábado, durante el tiempo de compensación y por estos días, no se causaran horas extras, a menos que la jornada inicie antes de las 8:00 am y termine después de las 5:30 pm., para aquellos funcionarios que tienen derecho al reconocimiento de los mismos conforme lo establece la norma.

f) Los (las) servidores (as) públicos (as) que se encuentran tele trabajando, deberán ampliar en una hora sus jornadas laborales, y sus entregables estarán acordes con esta intensidad horaria. Los jefes inmediatos de estos (as) servidores (as), deberán contar con las evidencias que demuestren dicha situación.





- g) Los (as) servidores (as) que actualmente compensan tiempo, con ocasión del permiso para estudios, deberán tener en cuenta el horario habitual de compensación, para adicionar a este, la hora que les permite acceder al presente beneficio o acogerse al esquema de compensación, de labor los días sábados, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 de la presente Circular.
- h) Bajo ninguna circunstancia se autoriza compensar durante la hora que disponen los (as) servidores (as), para tomar el almuerzo.
- i) Serán acumulables a los días de descanso de que trata la presente circular, las vacaciones u otro tipo de descanso, lo anterior siempre que el (la) servidor (a) público (a) haya compensado de manera integral las 42.5 horas de tiempo y que cuente para ello con la aprobación de su superior inmediata.
- j) En caso de que, por estrictas necesidades del servicio debidamente justificadas, un (a) servidor (a) público (a), no pueda hacer uso del descanso compensado, en los turnos establecidos en la presente Circular, podrá podrá programarlo en fecha posterior de común acuerdo con su jefe inmediato, e informarlo por escrito a la Dirección de Gestión Corporativa.

Finalmante, los (as) jefes de cada dependencia de la SDA, deben remitir al correo eléctronico del Grupo de Talento Humano de la Dirección de Gestión Corporativa (talentohumano@ambientebogota.gov.co), a más tardar el día 13 de octubre de 2022, la relación consolidada de los (as) servidores (as) que se acogen a la compensación, indicando el sistema de compensación con que cumplirán las reglas de que trata la presente Circular, de la siguiente manera:

Nombres	c.c	Cargo	Dependencia	Compensación lunes a viernes	Compensación Sábados

Así mismo, el miércoles catorce (14) de diciembre de 2022, remitirán a la Grupo de Talento Humano de la Dirección de gestión Corporativa, al correo talentohumano@ambientebogota.gov.co, el listado con el personal que efectivamente cumplió con la compensación del tiempo y el turno del disfrute del descanso, de la siguiente manera:

N	lombre	c.c	Cargo	Dependencia	Certifica cumplimiento primer turno	Certifica cumplimiento segundo turno	Certifica cumplimiento tercer turno





Si al finalizar la jornada laboral de este día, no se recibe ningún informe, se entenderá que los (as) servidores(as), no compensaron el tiempo para el disfrute del descanso, que se trata la presente circular.

Cualquier duda o inquietud, por favor remitirse al correo talentohumano@ambientebogota.gov.co.



CAROLINA URRUTIA VASQUEZ SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

Elaboró:

GUIOMAR PATRICIA GIL ARDILA CPS: FUNCIONARIO FECHA EJECUCION: 07/10/2022

Revisó:

GUIOMAR PATRICIA GIL ARDILA CPS: FUNCIONARIO FECHA EJECUCION: 07/10/2022

Aprobó: Firmó:

